



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 001539 DE 2009
(05 NOV. 2009)

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la intervención forzosa administrativa para la liquidación de la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO**.

LA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 510 de 1999, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, y los Decretos 663 de 1993, 1015 de 2002, 2211 de 2004 y 1018 de 2007, la Resolución 004077 del 28 de octubre de 2009 proferida por el Señor Ministro de la Protección Social y,

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES DEL CASO

- 1.1 La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No 001579 del 04 de Noviembre de 2008, dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: *ASUMIR la intervención y liquidación de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, en el estado en que se encuentre, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3557 del 16 de septiembre de 2008.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *TOMAR POSESIÓN de los bienes y haberes de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, en los términos y con la debida observancia de las normas que regulan el proceso liquidatorio, con el fin de continuarlo y culminarlo.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La intervención será hasta por un (1) año prorrogable por un plazo no mayor a éste.*

(...)

ARTÍCULO CUARTO: *DESIGNAR como agente liquidador de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, al doctor GUILLERMO RAFAEL DE LA HOZ CARBONO, identificado con la C.C. 12.616.263, que para todos los efectos será el Representante Legal de la intervenida."*

- 1.2 El doctor GUILLERMO RAFAEL DE LA HOZ CARBONO, Agente Liquidador de la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO**, mediante escrito radicado en esta Superintendencia, con el NURC 0101-1-0513381 el día 21 de octubre de 2009, solicitó a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, la prórroga de la toma de posesión y de la intervención administrativa para la liquidación de la referida entidad en los siguientes términos:

" (...)

8. Ahora, como la parte resolutive de la Resolución No. 001579 del 4 de noviembre de 2008 de la S.N.S. dispuso que la intervención a la Fundación hospitalaria sería por 1 año, prorrogable por un plazo no mayor a éste, párrafo primero del artículo segundo, entonces el período se vence este 14 de noviembre de 2009, fecha a la cual no sería posible terminar el proceso liquidatorio.

9. En vista del objetivo de la presente solicitud, se realizó un cronograma con todas las actividades pendientes de realizar en las diferentes dependencias de la liquidación, esto con el fin de determinar claramente el tiempo restante para poder culminar este largo y dilatado proceso liquidatorio ...

10. Las diferentes dependencias a que hago referencia son: Área Contable - Financiera, Área Jurídica, Área de Talento Humano y Área Administrativa. En el cronograma adjunto a la presente solicitud de prórroga, se encuentra de manera detallada una relación de cada una de las actividades y períodos de tiempo estimados para su realización (...)

(...) le solicito al señor Superintendente Delegado para las Medidas Especiales se sirva prorrogar el período inicialmente pactado hasta por 5 meses, es decir, hasta el 14 de abril de 2009, fecha para la cual debe entregarse el informe final y culminaría el proceso liquidatorio directo, para iniciar unas actividades indirectas desarrolladas por la fiducia a constituir y cumpla con la parte final de esta liquidación (...)"

2. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En atención a la comunicación radicada con el NURC 0101-1-0513381, de fecha 21 de Octubre de 2009, mediante la cual, el doctor **GUILLERMO RAFAEL DE LA HOZ CARBONO**, Agente Liquidador de la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO**, solicitó a esta Superintendencia, la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa para la Liquidación de la citada Fundación y teniendo en cuenta que el término de un año fijado en la Resolución No 001579 del 04 de Noviembre de 2008, se encuentra próximo a vencer, este Despacho trae a colación los siguientes aspectos de facto y de derecho:

A) El Párrafo Primero del Artículo Segundo de la Resolución No. 001579 del 04 de Noviembre de 2008, establece que la intervención será hasta por un (1) año prorrogable por un plazo no mayor a éste.

B) El Superintendente Delegado para Medidas Especiales dio posesión al doctor **GUILLERMO RAFAEL DE LA HOZ CARBONO** como Agente Liquidador de la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO**, tal como obra en el Acta No. 0014 del 11 de noviembre de 2008.

C) Mediante Acta de Toma de Posesión No. 008 del 14 de noviembre de 2008, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales tomó posesión de la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 001579 del 04 de noviembre de 2008.

D) El término establecido por la Resolución No. 001579 del 04 de noviembre de 2008, para efecto de la medida de Intervención Forzosa Administrativa para la liquidación de la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO** vence el día 14 de Noviembre de 2009.

E) Es competencia de la Superintendencia Nacional de Salud, adelantar conforme a la ley, los procesos de intervención forzosa administrativa para Administrar o Liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al Sector Salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud.

F) Analizada la solicitud del Agente Especial contenida en el oficio citado en el presente proveído se observa que aún no se ha podido culminar el proceso de liquidación, debido a que según lo manifestado por el doctor Guillermo de la Hoz, la gestión administrativa de continuar y culminar la liquidación se pudo comenzar a realizar en estricto sentido a partir del día 14 de noviembre de 2008, teniendo en cuenta las múltiples omisiones de los anteriores liquidadores, razón por la cual se encuentra pendiente de ejecución actividades programadas en el cronograma, adjunto a la solicitud de prórroga, relacionadas, con la venta de los inventarios físicos de muebles y enseres, elaboración del informe final contable y financiero, visitas a EPS y entidades territoriales para recuperación de cartera, resolución de graduación y calificación de créditos, constitución de fiduciaria o reingeniería de las fiducias existentes en fiducias colpatria y manejo documental, actividades que requieren entre otras, ser concluidas para dar cierre al proceso liquidatorio de la entidad.

Ahora bien, el artículo 116 del Decreto - Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 establece: (...) *"Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un año, prorrogable por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de un año"* (...)

Es así como este Despacho, de conformidad con el numeral 2 inciso 3 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, considera necesario prorrogar el término de la intervención forzosa administrativa para la liquidación de la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO**, con el fin de culminar todas y cada una de las etapas tendientes a dar por terminado el proceso liquidatorio de la entidad.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa para liquidar la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga será por el término de cinco meses (5), contados a partir del día 14 de Noviembre de 2009, hasta el día 13 de Abril de 2010, según lo dispone el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al doctor **GUILLERMO RAFAEL DE LA HOZ CARBONO**, Agente Liquidador de la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO**, en la carrera 43 número 60 - 21 de Barranquilla - Atlántico.

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para la liquidación de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA -ATLÁNTICO.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo, al Gobernador del Departamento de Atlántico, al Ministerio de la Protección Social, al Consejo Nacional de Seguridad en Salud, a la Comisión de Regulación en Salud y a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno

Dada en Bogotá a los **05 NOV. 2009**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDREA TORRES MATIZ

ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Elaboró: Leidy Patricia Niño
Revisó: Anabely Giraldo Gómez
Revisó: Oscar Velásquez Salcedo
Revisó: Karina Vence Peláez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Corrigió: Sandra Monroy Barrios

Aprobó: Pascual Mauricio Correa.
Superintendente Delegado para Medidas Especiales